

ESCANEAR

ARCHIVAR

EX. 3410



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-17-

0000094

AB. MARIA ELVIRA MALO CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCION

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE mediante resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0007199 del 19 de noviembre de 2012, se nombró a **Marcelo Raúl Arteaga Veintimilla** como liquidador de la compañía **INMOBILIARIA CHILE S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, inscrita con fecha 23 de noviembre de 2012, en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil;

QUE revisado el sistema de trámites institucional se evidencia, que el liquidador de la compañía ha incumplido con lo establecido en el artículo 387, numeral 12 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 391 numeral 2 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías, Valores y Seguros para remover al liquidador de oficio, cuando se hubiera producido negligencia o desacierto en el desempeño de sus funciones;

QUE el artículo 23 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras dispone: "Además de lo establecido en el art. 391 de la Ley de Compañías, el liquidador puede ser removido por el Superintendente o su delegado, de comprobarse las siguientes circunstancias: (...) 1. Por no realizar el inventario, ni elaborar el balance inicial de liquidación dentro del término de treinta días contado desde el día siguiente a la fecha de inscripción de su nombramiento; y, 2. Por no haber presentado el informe que justifique el incumplimiento de los parámetros señalados en el artículo 18 de este reglamento (...)". La decisión del Superintendente o su delegado que resuelva remover a un liquidador, no constituirá pronunciamiento sobre el manejo de los bienes de la compañía en liquidación, o sobre la negligencia o desacierto en el desempeño de las funciones del liquidador. Corresponderá a los órganos judiciales competentes, respetando el debido proceso, determinar la existencia de responsabilidad del liquidador, determinar perjuicios, y fijar las reparaciones del caso.

En uso de las facultades conferidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-INA-DFNTH-2016-0164 de fecha 30 de junio de 2016;

QU:

Seguros

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REMOVER al liquidador de la compañía **INMOBILIARIA CHILE S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, señor **Marcelo Raúl Arteaga Veintimilla**, de acuerdo a lo previsto en el artículo 391 numeral 2, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a **Carla Beatriz Montero Martínez**, para el cargo de Liquidadora de la compañía **INMOBILIARIA CHILE S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, quien no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social de la compañía.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se notifique con la presente resolución a **Marcelo Raúl Arteaga Veintimilla** para los fines previstos en la ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que en el término de cinco días, el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **INMOBILIARIA CHILE S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

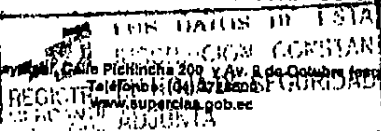
ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Liquidadora inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, en el término de diez días contados desde su aceptación.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil.

AB. MARIA ELVIRA MALO CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCION

Matrícula: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y Av. 8 de Octubre (segunda)



12 ENE 2017 CERTIFICO
ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE CONSTA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN

GUAYAQUIL, 12 ENE 2017

Maria Elvira Malo Cordero

SECRETARIA GENERAL

Registro Mercantil de Guayaquil

NÚMERO DE REPERTORIO: 1.684
FECHA DE REPERTORIO: 12/ene/2017
HORA DE REPERTORIO: 15:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha doce de Enero del dos mil diecisiete queda inscrita la Resolución N° SCVS.INC.DNASD.SD.17.0000094, dictada el 12 de enero del 2017, por la Directora Nacional de Actos Societarios y Disolución, AB MARIA ELVIRA MALO CORDERO, la misma que contiene la Remoción del Nombramiento de Liquidador que otorgó la compañía INMOBILIARIA CHILE S.A. "EN LIQUIDACIÓN" a favor de MARCELO RAUL ARTEAGA VEINTIMILLA, de fojas 1.469 a 1.470, Registro Mercantil número 377. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN 1584




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 15 de enero de 2017

REVISADO POR: 

N°0012495

SECRETARIA GENERAL

RECIBIDO CERTIFICADO
CONFECCIONADO ORIGINAL QUE CONSTA
ARCHIVO DE ESTA INSTITUCION

12 FEB 2017
[Signature]

SECRETARIA GENERAL

RECIBIDO CERTIFICADO
CONFECCIONADO ORIGINAL QUE CONSTA
ARCHIVO DE ESTA INSTITUCION

12 FEB 2017
[Signature]

SECRETARIA GENERAL

RECIBIDO CERTIFICADO
CONFECCIONADO ORIGINAL QUE CONSTA
ARCHIVO DE ESTA INSTITUCION

12 FEB 2017
[Signature]

SECRETARIA GENERAL

RECIBIDO CERTIFICADO
CONFECCIONADO ORIGINAL QUE CONSTA
ARCHIVO DE ESTA INSTITUCION

12 FEB 2017
[Signature]

SECRETARIA GENERAL

RECIBIDO CERTIFICADO
CONFECCIONADO ORIGINAL QUE CONSTA
ARCHIVO DE ESTA INSTITUCION

12 FEB 2017
[Signature]

SECRETARIA GENERAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

01 FEB 2017

RECIBIDO

Hora: 12:00 Firma: *[Signature]*

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

06 FEB 2017

RECIBIDO

Hora: 11:30 Firma: *[Signature]*